## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO DE CALDAS SECRETARIA

Manizales, julio ocho (8) de 2016

Medio de Control: Popular

Radicación: 17-001-23-33-000-2016-00345 Demandante: LUZ MARIA GRAJALES Y OTROS Demandados: CORPOCALDAS Y OTROS

Magistrado Ponente: JAIRO ÁNGEL GÓMEZ PEÑA

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el enciso 1 del artículo 24 de la ley 472 de 1998, (artículo 21 ib.) se informa a todos los miembros de la comunidad que en el tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentado por LUZ MARIA GRAJALES Y OTROS contra CORPOCALDAS Y OTROS

Las pretensiones de la demanda son:

**PRIMERA** De acuerdo con lo expuesto solicitamos al despacho judicial, que mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos ,vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos de quienes habitamos en el sector del Barrio Departamental en el Municipio de Chinchiná-Caldas, en cuanto tiene que ver con la prevención de desastres técnicamente previsibles , la seguridad pública , en que se de prevalencia a la calidad de vida de los ciudadanos, por lo cual se servirá ordenar a los accionados:

Adoptar las medidas administrativas, jurídicas, presupuestales y técnicas necesarias para hacer cesar la vulneración de los derechos colectivos relacionados con el medio ambiente sano , la seguridad y la salubridad pública y la prevención de desastres ., para lo cual se servirán:

- c- Realizar los estudios técnicos para saber exactamente el origen del problema de aguas que brotan por los pisos y calles de los cuales venimos soportando.
- d- Una vez diagnosticado de manera técnica el problema, que se realicen obras de infraestructura que permita superar el problema de aguas que tenemos en nuestro barrio y que se realicen las obras de estabilización necesarias para contrarrestar los perjuicios que ya han sido ocasionados.

**SEGUNDA:** Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasiones el trámite del presente juicio se atienda con cargo al Fondo de Acciones Populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo.

Atentamente.

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA

Secretario